

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 284- BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2014

RECTOR Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Dr. Edgardo René ALBOUY
SECRETARÍO PRIVADO RECTORADO Lic. Miguel LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO Dr. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA Mg. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO Ing. Víctor Marcelo PERUZZI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO Dr. Gastón MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr. Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO
FISICA Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Resolución CSU-327/14 – Convocatoria a Elecciones y Cronograma Electoral 2014	2
Resolución CSU-235/14 – Reglamento Electoral – Modif. art. 19º Res. CSU-207/13	5
Resolución CSU-25/14 – Programa “ARFITEC” Proceso de Selección de Estudiantes	6
Resolución CSU- 103/14 – Reglamento Especifico de Concurso Cobertura cargo Maestro Coordinador Titular (Deroqa Anexo II CSU-45/12)	9
Resolución CSU-117/14 – Planes de Estudio Crea Figura de Doble Titulación de Grado (DTG)	11
Resolución CSU-148/14 – Comisión Asesora CSU – Profesorados de Educación Inicial y Primaria	14
Resolución CSU-170/14 – Bienestar Universitario Incremento Subsidios y Becas de Estímulo al Estudio	15
Resolución CSU-242/14 – Personal Docente – Convenio Colectivo de Trabajo /Reservas para su aplicación.	16
Resolución CSU-322/14 – Aprueba Proyecto “Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos Universitarios Fase I “ (GIRSU)	18
Resolución CSU-343/14 – Cursos Intensivos de Verano (Modif. Res.CSU-300/03 Punto 4 Anexo)	22
Resolución R-621/14 – Personal No Docente / Receso Invernal	23
Resolución Sintetizada - Resolución AU-22/14 -	24

**CONVOCATORIA A ELECCIONES Y
CRONOGRAMA ELECTORAL 2014.**

**Resolución CSU-327/14
Expediente 1137/14**

Bahía Blanca, 8 de junio de 2014.

VISTO:

El proyecto de convocatoria y cronograma electoral para la renovación de todos los estamentos en los cuerpos colegiados de la UNS y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para renovar los representantes de los Profesores, Docentes Auxiliares, Alumnos y No Docentes en los cuerpos colegiados de gobierno de esta Universidad en virtud de la caducidad que se producirá en sus mandatos;

Que los artículos 25º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 50º, 51º, 52º, 54º, 55º inc. d), 66º, 67º y 68º del Estatuto de esta Universidad constituyen las fuentes que regulan este evento;

Que la convocatoria actual tiene como finalidad cubrir el período estatutario 2014-2015;

Que es necesario establecer el cronograma de actos pre y pos-electorales;

Que el consejo Superior Universitario aprobó en general *–por unanimidad–* y en particular *–por mayoría–*, en su reunión del 4 de junio de 2014, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a elecciones para el día viernes 7 de noviembre de 2014, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. a los integrantes de los estamentos Profesores, Docentes Auxiliares, Alumnos y No Docentes de la Universidad Nacional del Sur, para elegir representantes que integrarán los órganos de gobierno durante el período estatutario 2014-2015:

Asamblea Universitaria:

Profesores: Treinta y seis (36) representantes titulares y treinta y seis (36) suplentes.

Docentes Auxiliares: Diez (10) representantes titulares y diez (10) suplentes.

Alumnos: Veinticuatro (24) representantes titulares y veinticuatro (24) suplentes.

No Docentes: Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes.

Consejo Superior Universitario:

Profesores: Nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

Docentes Auxiliares: Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes.

Alumnos: Nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

No Docentes: Un (1) representante titular y un (1) suplente.

Consejos Departamentales:

Profesores: Seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes.

Docentes Auxiliares: Dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes.

Alumnos: Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes.

ARTÍCULO 2º: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Universidad y sus modificatorias, así como por el Reglamento Electoral vigente (Resolución CSU 217/2013) y su modificatoria (Resolución CSU 235/2014).

ARTUCULO 3º: Aprobar el Cronograma Electoral 2014 que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Tome razón la Junta Electoral. Pase a la Secretaría General Académica, a los Directores Generales del Personal, de Alumnos y Estudios y a los Departamentos Académicos para su conocimiento. Dese al Boletín Oficial y a la Dirección General de Sistemas de Información para su publicación en la página web de la UNS. Cumplido archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. JUAN CARLOS LOBARTINI
SEC.GRAL.POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO **CRONOGRAMA ELECTORAL**

ELECCIONES 2014

Sábado 09 de Agosto

Cierre del registro electoral.

Jueves 14 de Agosto

La Dirección General de Personal y la Dirección de Alumnos y Estudios entregan a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios.

Resolución CSU 207/2013, Artículos 5º y 7º al 11º.

Viernes 15 de Agosto

Los Directores de los Departamentos Académicos y la SGT comunican a la JE el nombre de los coordinadores designados.

Resolución CSU 207/2013, Artículo 24º.

Viernes 22 de Agosto al Jueves 28 de Agosto a las 13:00 hs.

- Exhibición de los **padrones provisorios**
- La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones)

Viernes 29 de Agosto

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Lunes 01 de Septiembre

El personal Docente y No Docente y los Alumnos que hayan pedido modificaciones a los padrones se notifican de las resoluciones tomadas por la JE.

Martes 2 de Septiembre

La JE envía a los Departamentos Académicos el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa. Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) hasta el 02 de Octubre.

Res. CSU 217/2013, Artículo 25º

Martes 2 de Septiembre hasta las 13:00 hs.

La JE recibe apelaciones interpuestas por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones presentadas.

Miércoles 3 de Septiembre

El Consejo Superior Universitario (CSU) toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata las apelaciones ingresadas si las hubiera y las comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

Jueves 4 de Septiembre

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Lunes 08 de Septiembre

Exhibición de los **padrones definitivos**

Miércoles 10 de Septiembre al
Viernes 12 de Septiembre a las
13:00 hs.

Recepción de listas de candidatos.
Resolución CSU 207/2013,
Artículo 20º

Miércoles 17 de Septiembre al
Viernes 19 de Septiembre

Exhibición de **listas de candidatos provisionarias.**
Res. CSU 217/2013, Artículo 6º

Lunes 22 de Septiembre al Martes
23 de Septiembre a las 13:00 hs.

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

Jueves 25 de Septiembre

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas. Notifica a los interesados.

Viernes 26 de Septiembre hasta las
13:00 hs.

La JE recibe las apelaciones interpuestas por los candidatos y/o listas para presentarlas ante el CSU.

Res. CSU 213/2007, Artículo 4º.

Lunes 29 de Septiembre

La JE eleva al CSU las observaciones e impugnaciones presentadas, las resoluciones adoptadas y las apelaciones interpuestas respecto de los candidatos y/o listas.

Miércoles 01 de Octubre

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y oficializa listas de candidatos.

Jueves 02 de Octubre

La JE comunica a los interesados las resoluciones del CSU sobre las apelaciones presentadas.

Miércoles 08 de Octubre

Exhibición de **listas de candidatos definitivas.**

Lunes 20 de Octubre al Viernes 24
de Octubre

Se procede a la entrega de la documentación necesaria para la

emisión del voto, de los alumnos pertenecientes a las carreras dictadas en el marco del programa PEUZO, en las sedes correspondientes.

Resolución CSU 601/2013

Lunes 27 de Octubre al Lunes 03 de Noviembre

Recepción en el Correo Argentino de los votos emitidos por los alumnos del PEUZO.

Resolución CSU 601/2013

Viernes 07 de Noviembre

COMICIO

El día del comicio se suspenderán todas las actividades docentes y académicas en el ámbito universitario, incluyendo la toma de exámenes, exposición de proyectos o trabajos finales y cursos de posgrado. También se suspenderán los concursos docentes y no docentes, y toda actividad proselitista y/o electoral de los Centros de Estudiantes. Del mismo modo serán suspendidas todas las actividades del PEUZO que involucren a docentes, no docentes y alumnos de la UNS.

Res. CSU 217/2013, Artículo 22.

Lunes 10 de Noviembre al 09 de Diciembre

La JE recibe justificaciones por la no emisión del voto.

Ver Resolución CSU 207/2013, Artículos 12º al 14º

Martes 11 de Noviembre

La JE comunica al CSU el resultado de las elecciones.

Martes 18 de Noviembre

La JE realiza el **acto de proclamación** de los candidatos electos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JUAN CARLOS LOBARTINI
SEC. GRAL POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO ELECTORAL MODIF. ART-. 19º RES.CSU-207/13

**Resolución CSU-235/14
Expediente X-69/11**

BAHIA BLANCA, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Proyecto de modificación del art. 19º del Reglamento Electoral (Resolución CSU-207/13); y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario prevé incompatibilidad entre los cargos de Asambleísta y Consejero Superior;

Que el Art. 19º estipula que si un candidato resulta electo en cargos que el Estatuto declara incompatibles, deberá optar por uno de ellos declinando los restantes y, establece un plazo de ocho (8) días anteriores a la fecha del acto de proclamación, pero no prevé las acciones a seguir si el candidato no lo hace;

Que es necesario que el Reglamento electoral defina, cuando sea posible, las acciones sobre las que tendrá que expedirse la Junta Electoral;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 23 de abril de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el Artículo 19º de la Resolución CSU-207/13 (Reglamento Electoral de la UNS), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 19º).- La incompatibilidad prevista por el Estatuto para los cargos de Consejero Universitario y Asambleísta, no se aplicará a quienes ostentan un cargo y se postulan a otro ni a aquellos que se postulan simultáneamente a más de un cargo. Si un candidato resulta electo en cargos que el Estatuto declara incompatibles, deberá optar por uno de ellos declinando los restantes con una anticipación no menor a ocho (8) días corridos con respecto a la fecha de proclamación del cargo obtenido. Si transcurrido dicho plazo el candidato no hubiera manifestado su opción, la Junta Electoral lo proclamará como Asambleísta.”

ARTICULO 2º).- Pase a la Junta Electoral y por su intermedio comuníquese a la Asamblea Universitaria. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PROGRAMA ARFITEC PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Resolución CSU-25/14
Expte. X-70/13

BAHIA BLANCA, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Programa ARFITEC (Argentina Francia Ingenieros TECnología) que promueve la formación de redes entre universidades argentinas y escuelas técnicas o universidades francesas para la formación de Ingenieros; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur ha aumentado considerablemente su participación en proyectos ARFITEC en los últimos años, tanto en calidad de universidad coordinadora como de universidad socia;

Que por la naturaleza del programa, los Departamentos involucrados son Agronomía, Ciencias e Ingeniería de la Computación, Ingeniería, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras e Ingeniería Química;

Que los Proyectos ARFITEC surgen mediante la gestión particular de docentes de los distintos Departamentos o bien de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales;

Que las carreras de ingeniería elegibles para cada Proyecto ARFITEC son diferentes, dependiendo de la formulación de los mismos;

Que de acuerdo a la estructura del Programa ARFITEC,

cada proyecto posee un coordinador general argentino y un coordinador por cada universidad argentina que participe en la red que se conforme;

Que se realizan movilizaciones de estudiantes de grado de carreras de ingeniería con reconocimiento de estudios de seis meses según establece el programa;

Que dado el volumen de proyectos en los que participa la UNS, es necesario implementar una reglamentación general para el proceso de selección de candidatos que permita unificar criterios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su reunión del 26 de febrero de 2014, lo dictaminado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que el Programa ARFITEC se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución N°CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Aprobar el proceso de selección de estudiantes de la UNS en el marco del Programa ARFITEC (ARgentina Francia Ingenieros TECnología) que figura en el Anexo I para llevar a cabo una movilidad académica en las escuelas de ingeniería o universidades francesas socias.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y por su intermedio, tomen razón los Departamentos de Agronomía, Ciencias e Ingeniería de la Computación, Ingeniería, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras e Ingeniería Química. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res.CSU-25/14

SELECCIÓN DE ALUMNOS DE LA UNS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARFITEC

Desde la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y las unidades académicas, cada año se realizará la difusión de la correspondiente convocatoria. En dicha convocatoria se explicitarán: el período de inscripción, requisitos de postulación, documentación a presentar y correos electrónicos o dirección postal donde deba remitirse la documentación solicitada. Podrán postularse alumnos de ingeniería que posean al menos el 50% de su carrera aprobada

Durante el período de inscripción, el alumno deberá:

1.1. Enviar la siguiente documentación en formato electrónico:

- *Currículum Vitae* con valor de declaración jurada donde consten, entre otros datos, las

materias aprobadas y el promedio general con aplazos.

- Certificados oficiales de idioma francés e inglés en los que se indique claramente el nivel alcanzado de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En caso de no contar con un certificado oficial, los alumnos deberán rendir un examen de diagnóstico en la Alianza Francesa o en el Programa de Idioma Inglés de la UNS, según corresponda, previo a la formalización de la inscripción, a fin de contar con un certificado oficial de conocimiento de los idiomas.

- Carta de motivación.

1.2. Concurrir a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales a los efectos de formalizar su inscripción.

2. A los efectos de confeccionar los órdenes de mérito general y por carrera de ingeniería, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1 Desempeño académico

2.2 Conocimiento de idiomas

2.3 Motivación para realizar estudios en el exterior (que será evaluada en base a la carta de motivación presentada y la entrevista personal).

3 Desempeño Académico: el puntaje por desempeño académico (F_A) se calculará como sigue:

• Si porcentaje de aprobación de la carrera es menor o igual a 90%:

$$F_A = P \left(\frac{P_A}{100} \right) + 5 \left(\frac{A_1 - A_0}{5} \right) 20$$

• Si porcentaje de aprobación de la carrera es mayor a 90%:

$$F_A = 0,5 P \left(\frac{P_A}{100} \right) + 5 \left(\frac{A_1 - A_0}{5} \right) 20$$

donde:

P = Promedio con aplazos.

P_A = Porcentaje de aprobación de la carrera.

5 = Duración teórica de la carrera, expresada en años.

A_0 = Año en el que el alumno inicia sus estudios.

A_1 = Año de la convocatoria en curso.

20 = Factor de adimensionalización para que el puntaje de desempeño académico quede limitado entre los valores 0 y 1.

Los datos requeridos para la evaluación del puntaje por desempeño académico serán obtenidos de la ficha del alumno extendida obtenida del sistema SIU Guaraní.

4 Conocimiento de Idiomas: el puntaje por conocimiento de idiomas (F_I) se calcula como sigue:

$$F_I = 0,8 \frac{P_F}{NMF} + 0,2 \frac{P_I}{NMI}$$

donde:

P_F = Puntaje por conocimiento de idioma francés.

P_I = Puntaje por conocimiento de idioma inglés.

NMF = Puntaje más alto en el nivel de francés en el conjunto de alumnos inscriptos.

NMI = Puntaje más alto en el nivel de inglés en el conjunto de alumnos inscriptos.

Los puntajes por conocimiento de idiomas francés e inglés se establecen del siguiente modo:

Nivel del MCERL	P_F o P_I
A1	1
A2	2
B1	3
B2	4
C1	5
C2	6

5 Puntaje Final: El puntaje para confeccionar los órdenes de mérito general y por carrera se calcula del siguiente modo:

$$P_T = F_E (0.5 F_A + 0.5 F_I)$$

donde:

F_E = Puntaje asignado a la motivación personal (basado en el resultado de la entrevista personal y la evaluación de la carta de motivación) por realizar estudios en el exterior, valor entre 0 y 1.

6 Se dará prioridad a los estudiantes que no hayan participado anteriormente en ningún otro programa de movilidad o becas. En caso que un postulante haya participado previamente en otros programas de movilidad o becas en el exterior, el puntaje total obtenido según el punto 6, será afectado por el factor de 0.5.

7 Las evaluaciones serán llevadas a cabo por una Comisión conformada por los coordinadores

de los proyectos y representantes de las Unidades Académicas en el caso que estas dependencias no tengan proyectos propios.

Las plazas disponibles en cada proyecto se asignarán por orden de mérito y carrera de acuerdo a la especialidad de cada Proyecto ARFITEC.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONCURSO COBERTURA CARGO MAESTRO COORDINADOR TITULAR (DEROGA ANEXO II CSU-45/12)

**Resolución CSU-103/14
Expte. X-07/10**

BAHIA BLANCA, 17 de marzo de 2014

VISTO:

La resolución CEMS-134/13 por la cual se solicita la revisión del "Reglamento Específico de Concurso para la cobertura del cargo del Maestro Coordinador con carácter Titular", aprobado por la resolución CSU-45/12 (Anexo II); y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de revisión de la normativa vigente se fundamenta en que la misma alude exclusivamente al cargo de "Maestro Coordinador de la Escuela de Ciclo Básico Común", a la vez que hace referencia al "Proyecto Educativo Institucional" de la ex Escuela de Educación General Básica;

Que es necesaria la modificación de la reglamentación en vista que desde la creación de la “Escuela de Ciclo Básico Común! Por resolución AU-2/10 deviene extemporáneo continuar aludiendo a la “Escuela de E.G.B.”

Que el cargo de Maestro Coordinador también forma parte de la planta funcional de la Escuela de Agricultura y Ganadería a partir de la creación del cargo para la mencionada Escuela;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de marzo de 2014, lo dictaminado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico I – Gestión Institucional, del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Derogar al Anexo II de la Resolución CSU-45/12 correspondiente al “Reglamento Específico de Concurso para la cobertura del cargo de Maestro Coordinador con carácter Titular”.

ARTICULO 2º).- Aprobar el “Reglamento Específico de Concurso para la cobertura del cargo del Maestro Coordinador con carácter Titular” que consta como Anexo de la presente.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica.

Gírese al CEMS y por su intermedio comuníquese a sus establecimientos dependientes. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Res. CSU-103/14

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE
CONCURSO PARA LA
COBERTURA DEL CARGO DE
MAESTRO COORDINADOR CON
CARÁCTER TITULAR**

*REQUISITOS DE LOS
ASPIRANTES:*

Cumplir con las condiciones según las normativas vigentes en el Manual de Evaluación de Antecedentes para la Cobertura de Interinatos y Suplencias.

ARTÍCULO 1º: El Jurado será integrado del siguiente modo:

a) La Junta Evaluadora de Antecedentes integrada de acuerdo con la normativa vigente para su conformación, quien tendrá a su cargo la asignación de puntaje a los títulos y antecedentes de los concursantes.

La asignación de puntaje a los títulos y antecedentes de los concursantes se hará de acuerdo a las pautas establecidas en el Manual de Evaluación de Antecedentes para la Cobertura de Interinato y Suplencias.

Se tendrán en cuenta las publicaciones docentes, científicas, técnicas y de divulgación, los cursos, seminarios, cursillos y toda otra actividad de capacitación que guarde relación con la función concursada.

b) El Tribunal será integrado del siguiente modo:

- **El Director de la Escuela del Ciclo Básico Común de la UNS o de la Escuela de Agricultura y Ganadería, designado por sorteo.**
- **El Coordinador del Departamento de Orientación Escolar y en su defecto personal técnico de dicho departamento, sorteado de una terna propuesta por el CEMS.**
- **Un Profesor de Nivel Superior de la Escuela Normal Superior del área Psicología, sorteado de una terna propuesta por el CEMS.**

Los suplentes del segundo y tercer caso serán los restantes miembros de cada terna, en el orden que resultaren sorteados, mientras que al primero lo suplirá el Director del otro establecimiento involucrado

ARTÍCULO 2º: La Prueba de Oposición consistirá en:

I. La presentación escrita de un proyecto anual de coordinación y tutoría entregada al momento del cierre de la inscripción.

Cada postulante presentará 3 (tres) ejemplares del trabajo escrito.

II. Una entrevista que el postulante mantendrá con el Tribunal en la cual se evaluará:

a) **El conocimiento de los fundamentos del Diseño Curricular de la Escuela de Ciclo Básico Común y de la Escuela de Agricultura y Ganadería.**

b) Las líneas de acción previstas para gestionar el proyecto en el cargo que concursa.

c) El conocimiento de la normativa básica vigente para el nivel educativo en que se desempeñará.

Cada instancia (I y II) será calificada por el Tribunal con hasta 75 (setenta y cinco) puntos. El cómputo definitivo será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en cada una de las instancias, siendo el total de 150 (ciento cincuenta) puntos.

Quedará eliminado del orden de mérito, por no reunir las condiciones mínimas exigibles para el cargo, el aspirante que no alcanzara como mínimo 35 (treinta y cinco) puntos en alguna de las instancias.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO
CREA FIGURA DE DOBLE
TITULACION DE GRADO (DTG)**

**Resolución CSU-117/14
Expediente 223/14**

BAHIA BLANCA, 17 de marzo de 2014.

VISTO:

El Proyecto de resolución elevado por la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, acerca de la implementación y reglamentación de la figura de doble titulación de grado (DTG); y

CONSIDERANDO:

Que la movilidad internacional contribuye positivamente al desarrollo de los estudiantes en particular al expandir el horizonte cultural y lograr relaciones y experiencias fructíferas para la vida profesional, no sólo en lo técnico sino también en una multiplicidad de aspectos que fomentan el desarrollo de nuevas aptitudes de integración y liderazgo en el futuro profesional universitario;

Que la movilidad internacional de estudiantes se conoce como una estrategia válida y de importancia para el desarrollo de los países y que el doble diploma es considerado como un antecedente valioso para su futura carrera profesional;

Que en una economía global, los estudiantes con doble titulación adquieren ventajas competitivas en relación a su inserción laboral;

Que el Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y del Ministerio de Educación incentiva la internacionalización de la educación superior a través de diversos programas estratégicos;

Que la resolución del CSU-325/2012 aprueba el Plan Estratégico de la Universidad

Nacional del Sur 2011 – 2016 – 2026 y que en dicho Plan el Eje Estratégico Gestión de la Calidad Académica, Programa de Gestión de la Calidad Educativa, Proyecto Internacionalización de los Planes de Estudio tiene como objetivo específico favorecer los procesos de movilidad y la doble titulación;

Que es necesario establecer un marco regulatorio para la implementación de programas de doble titulación;

Que debido a la diversidad de programas de estudio de las carreras radicadas en las distintas unidades académicas de la UNS y en las distintas universidades del mundo con las cuales puedan establecerse acuerdos de doble titulación, no es posible contar una normativa genérica;

Que los dobles títulos de grado surgirán de acuerdos específicos entre la UNS, a propuesta de los Departamentos Académicos y las instituciones pares de otros países;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 12 de marzo de 2014 aprobó lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar la creación de la figura de Doble Titulación de Grado (DTG) en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- Establecer que cada Acuerdo de DTG debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la unidad académica que promueve un programa de doble titulación.

ARTICULO 3º).- Los Proyectos de Acuerdo de DTG deberán formularse de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección de Títulos y Egresados. Gírese a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Resolución CSU-117/14

PAUTAS PARA LA DOBLE TITULACION DE GRADO.

1 – Los proyectos y acuerdos de DTG deben formularse teniendo en cuenta que, cuando la UNS oficia como universidad de origen (UO), la mayor porción de la formación de grado debe hallarse radicada en su ámbito, complementándose ésta en la universidad de destino (UD) atento a las pautas que cada acuerdo estipule. A la vez y en este mismo caso, el último período de actividad académica

correspondiente al plan de estudios involucrado (al menos un cuatrimestre) debe tener lugar en la UNS y con presencia del candidato involucrado. A su vez y en los casos en que la UNS oficia como UD, los estudiantes entrantes deben permanecer en este ámbito durante un período no inferior a tres (3) cuatrimestres.

2 – Los Programas de DTG deberán garantizar que se cumplan los estándares argentinos establecidos para cada carrera para hacer factible la expedición del título correspondiente.

3 – Las universidades intervinientes no emitirán el título para las carreras que administran en el marco del acuerdo, hasta tanto el estudiante no haya cumplido con los requerimientos de graduación en las dos instituciones involucradas en la doble titulación.

4 – Los Proyectos de DTG deberán presentar la siguiente documentación e información:

- 1.1 Convenios marco entre las instituciones que prestan conformidad para establecer el acuerdo de DTG
- 1.2 Proyecto de acuerdo de DTG específico, en el cual debe constar:
 - 1.2.1 Objeto del acuerdo, con expreso detalle de los títulos involucrados.
 - 1.2.2 Número de alumnos anuales que admite el programa en la UO y en la UD.

- 1.2.3 Requisitos de elegibilidad y criterios de selección de estudiantes para optar a la DTG (por ejemplo, nivel de idiomas requeridos, porcentaje de asignaturas cursadas en la UO, pasantías, PPSs o similares en empresas si se requiriesen, promedio, etc.)
- 1.2.4 Detalle del reconocimiento recíproco de tramos o asignaturas, definición de los semestres/cuatrimestres mínimos que el estudiante deberá estudiar en la universidad de destino.
- 1.2.5 Requerimientos para la defensa de tesinas, trabajos finales de carrera o equivalentes, si las hubiera.
- 1.2.6 Propuesta del contrato de estudios, (teniendo en cuenta la factibilidad de evaluar el cumplimiento de los estándares argentinos para la expedición de títulos) y mecanismos de actualización de los mismos.
- 1.2.7 Mecanismos de asesoría y seguimiento de los estudiantes.
- 1.2.8 Derechos y obligaciones de los candidatos en la UDE.
- 1.2.9 Duración del acuerdo de DTG y condiciones de renovación.

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISION ASESORA CSU
PROFESORADOS DE EDUCACION
INICIAL Y PRIMARIA**

**Resolución CSU-148/14
Expte. 241/14**

Bahía Blanca, 27 de marzo de 2014.

VISTO:

La Resolución Ministerial ME N° 1526/13 mediante la que se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Profesor de Educación Inicial;

La Resolución Ministerial ME N° 2272/13 mediante la que se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Profesor de Educación Primaria;

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes de ambos Profesorados han sido incorporados formalmente como estudiantes universitarios y cuentan con legajo otorgado por la Dirección General de Alumnos y Estudio de la UNS;

Que resulta necesaria la conformación de una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario que entienda en los temas propios de la transformación institucional que irán sufriendo progresivamente estos profesorados de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone";

Que en el marco de dicha transformación se debe avanzar

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

hacia la sustanciación y designación de docentes por cargos universitarios, de acuerdo a lo que establece los Reglamentos de Concursos para Profesores Ordinarios y Docentes Auxiliares (Resoluciones CSU-229/08, CSU-812/10 y CSU- 407/84);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de marzo de 2014, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSITARIO
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Conformar una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario para que entienda en el proceso de transformación institucional de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, con el fin de elevar al Consejo Superior Universitario los proyectos y necesidades que surjan al respecto.

ARTICULO 2º).- Establecer que la Comisión Asesora conformada por el artículo 1º, estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos (2) representantes del Consejo Superior Universitario en el ámbito del CEMS.
- Dos (2) profesores de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone"
- Rector/a – Director/a de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone"

- Vicerrectora – Vicedirectora de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone"

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio al CEMS para que comunique a la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y realice la convocatoria correspondiente. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
 VICERRECTORA UNS
 DR. DIEGO DUPRAT
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**BIENESTAR UNIVERSITARIO
 INCREMENTO SUBSIDIOS Y
 BECAS DE ESTIMULO AL ESTUDIO**

**Resolución CSU-170/14
 Expte.X-22/12**

BAHIA BLANCA, 10 de abril de 2014

VISTO:

La nota de la Secretaría General de Bienestar Universitario y su Consejo Asesor solicitando la aprobación de un incremento en los montos que se otorgan por subsidios universitarios y becas de estímulo al estudio; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de los subsidios universitarios y becas es permitir a los estudiantes solventar sus gastos de estudio sin que las restricciones económicas sean un emprendimiento para acceder a los estudios superiores;

Que existe financiamiento disponible para aumentar los montos establecidos en la Resolución CSU-12/13;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 9 de abril de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5 – Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Incrementar el monto de los Subsidios Universitarios a partir del mes de marzo de 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

Monto Anual de Subsidios para alumnos con residencia en Bahía Blanca: Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500)

Monto Anual de Subsidios para alumnos sin residencia en Bahía Blanca: Pesos Seis Mil (\$ 6.000)

ARTICULO 2º).- Incrementar el monto de las Becas de Estímulo al Estudio a partir del mes de marzo del 2014, quedando en un total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)

ARTICULO 3º).-Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL DOCENTE
CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO / RESERVAS PARA SU
APLICACIÓN**

**Resolución CSU-242/14
Expediente 1041/14**

Bahía Blanca, 8 de mayo de 2014

VISTO:
El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y

CONSIDERANDO:
Que las Instituciones Universitarias Nacionales disponen de un plazo perentorio de 20 días, a partir de la recepción formal del CCT , para efectuar reservas a dicho Convenio cuando alguno de sus artículos colisione con el Estatuto de la misma;

Que de no formular las reservas en tiempo y forma, se asume implícitamente la aceptación plena del CCT por parte de la Institución Universitaria;

Que del análisis comparativo de ambos documentos surgen inconsistencia, por lo que resulta necesario formular las correspondientes reservas;

Que resulta necesario formalizar tales reservas a través de una Resolución del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de mayo de 2014, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Formular las reservas que se detallan en el Anexo para la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría Privada del Rectorado a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A N E X O
Res. CSU-242/14

Reservas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR para la aplicación del CCT para sus Docentes:

- Artículo N°12 del Convenio Colectivo de Trabajo "**Permanencia**": La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las Instituciones Universitarias Nacionales. Dichas evaluaciones

individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la evaluación periódica, podrá designar un veedor gremial. En caso de obtener como mínimo dos evaluaciones negativas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en el art. 11, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

El Estatuto de la UNS prevé un sistema de "Reválida" a modo de "control" especificado por el CCT.

Estatuto de la UNS: ARTICULO 17º).- La designación de profesores ordinarios en todos sus grados se efectuará por cinco años la primera vez y por siete en las siguientes, la de asistentes de docencia por tres años la primera vez y por cinco en las siguientes y la de ayudantes de docencia por un año la primera vez y por dos en las siguientes. Revalidarán su cargo, con la misma o inferior dedicación, si así lo solicitaren, los docentes de todas las categorías y grados que hayan accedido al mismo por concurso cuando acrediten más de diez años de antigüedad en la docencia universitaria en la UNS. El procedimiento de reválida se ajustará a la modalidad de un concurso con la normativa prevista

por el Reglamento de concursos vigente, con la única excepción de que sólo podrá inscribirse el docente que ocupa el cargo. Si el docente no aprobara la reválida, la Universidad deberá abrir un concurso público para cubrir ese cargo.

- **Artículo N° 13 del Convenio Colectivo de Trabajo: “Ascenso y Promoción”:** ... La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, **cerrado**, de antecedentes y oposición...”

El Estatuto de la UNS no prevé concursos cerrados para sus categorías docentes.

Estatuto de la UNS: Artículo 16º Los cargos docentes serán provistos mediante concurso de antecedentes y oposición.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

APRUEBA PROYECTO: “PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS UNIVERSITARIOS. FASE I” (GIRSU)

Resolución CSU- 322/14
Expte. 113/2013

Bahía Blanca, 5 de junio de 2014

VISTO:

Que la resolución CSU-288/2013 establece asignar fondos del Programa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la UNS, en un 50% para el Subprograma de Sustentabilidad Ambiental Universitaria y en un 50% al

Subprograma de Investigación y Extensión;

Que el Anexo I de la Res. CSU-823/2012 establece la creación de dos subprogramas: 1) Subprograma de Sustentabilidad Ambiental Universitaria y 2) Subprograma de Investigación y Extensión;

Que el Anexo I de la Res. CSU-288/13 plantea dentro del Subprograma de Sustentabilidad Ambiental Universitaria, el eje de trabajo relacionado con la minimización de la contaminación y manejo de residuos en el ámbito universitario; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subprograma de Sustentabilidad Ambiental Universitaria se han realizado reuniones con alumnos, docentes y no docentes interesados en el manejo de residuos en el ámbito de la Universidad de las cuales han surgido múltiples iniciativas;

Que se ha convocado a los integrantes de la comunidad universitaria a presentar proyectos relacionados con el manejo de residuos generados por la Universidad;

Que el Programa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la UNS aspira a incrementar la conciencia en el cuidado del medio ambiente en los integrantes de la comunidad universitaria;

Que es fundamental para los estudiantes desarrollar su capacidad de innovación y trabajo en equipo, incorporándolos en la

ejecución de proyectos con objetivos concretos y tiempos de ejecución preestablecidos, en un contexto similar al que tendrán al momento de ejercer su profesión;

Que dentro de la Universidad se generan residuos sólidos que, o bien poseen un valor económico o su producción debe ser minimizada;

Que las reuniones realizadas han permitido reunir siete (7) proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos;

Que es necesario elaborar un único proyecto para el manejo integral de residuos sólidos en el ámbito universitario;

Que el Consejo Asesor del Programa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la UNS ha avalado la propuesta del plan de acción para la gestión integral y minimización de residuos sólidos universitarios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 4 de junio de 2014, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 5-Infraestructura y Servicios, del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/12;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proyecto: "Plan de gestión integral de residuos

sólidos universitarios. Fase I", el cual se detalla en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el presupuesto de Pesos quinientos mil (\$500.000) para la implementación de proyectos de minimización de la contaminación y manejo de residuos en el ámbito universitario de acuerdo a lo establecido en la resolución 288/13 y afectar las erogaciones correspondientes al CC 562-Programa de Medio Ambiente – Sustentabilidad Ambiental.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Técnica para su conocimiento y ejecución. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I Res. CSU- 322/14

Plan de gestión integral de residuos sólidos universitarios. Fase I

Objetivos:

- Concientizar a la comunidad universitaria acerca del cuidado del medio ambiente.
- Elaborar un plan de gestión integral de residuos sólidos universitarios (asimilables a urbanos) que sea sustentable en el tiempo y ejecutar la puesta en marcha.
- Utilizar los residuos reciclándolos para la producción de objetos utilitarios que se puedan utilizar como mecanismo de difusión de las políticas ambientales de la UNS.

- Promover la innovación, el trabajo multidisciplinario, el emprendedorismo en alumnos de grado.

Etapas:

1. Diseño del sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Universitarios (GIRSU) y puesta en marcha
2. Reciclado y reutilización de residuos – Diseño y producción de objetos con material reciclado

Aspectos Generales:

1. RRHH

a. *Alumnos:*

- i. En la etapa de planeamiento inicial, se conformará un equipo de 8 pasantes internos integrado por: 1 estudiante por el Departamento de Ingeniería, 1 estudiante por el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras, 1 estudiante por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, 1 estudiante por el Departamento de Ingeniería Química, 1 estudiante por el Departamento de Geología y 1 estudiante por el Departamento de Economía o Ciencias de la Administración, los 2 estudiantes restantes podrán ser alumnos de cualquier Departamento, exceptuando las unidades académicas a las que pertenecen

los otros 6 estudiantes seleccionados. Los 8 pasantes iniciales deberán desarrollar las etapas 1 y 2, en paralelo o en serie, en todos los casos respetando los objetivos y tiempos estipulados y evaluando los recursos financieros requeridos, estos últimos estarán sujetos a aprobación del grupo supervisor.

- ii. En la etapa de puesta en marcha del plan de recolección de residuos, se sumarán 8 nuevos pasantes pertenecientes a los 8 departamentos que no se encuentran representados en el primer grupo conformado para la etapa de planeamiento.

b. *No Docentes:* Se integrarán al proyecto especialistas no docentes, que serán convocados para actuar como consultores, especialmente al momento de la toma de decisiones basada en los resultados de estudios racionales de cada problemática.

c. *Docentes:* Se integrarán al proyecto especialistas docentes que serán convocados para actuar como consultores, especialmente al momento

de la toma de decisiones basada en los resultados de estudios racionales de cada problemática.

d. *Coordinador.* Se seleccionará un docente para coordinar las acciones del equipo y vincular sus tareas con los órganos ejecutivos, como la Secretaría General Técnica y sus dependencias, Secretaría General de Cultura y Extensión, Secretaría de Ciencia y Tecnología, etc.

e. *Consultor Externo:* Se podrá contratar, cuando el desarrollo del plan lo requiera, consultores externos.

2. Metodología de Trabajo

a. Se realizará una capacitación intensiva inicial en relación a los residuos sólidos urbanos, sustentabilidad, estudios económicos y financieros de decisiones de inversión y financiamiento, a aspectos relacionados al emprendedorismo, trabajo en equipo (utilizando la metodología de “aprender haciendo”, incluyendo actividades al aire libre en el campus universitario).

b. Al equipo de trabajo, se les informará: los objetivos de cada etapa y los tiempos de ejecución previstos.

c. Se coordinarán reuniones semanales

plenarias (en las cuales todo el equipo de trabajo deberá reunirse). En los plenarios, los alumnos expondrán los avances y fundamentarán las decisiones tomadas para alcanzar los objetivos establecidos. La dinámica de encuentros será constantemente monitoreada y en caso de ser necesaria adaptada.

Consignas e hitos de evaluación del proyecto:

Etapa 1: Elaborar y ejecutar un plan de gestión integral de residuos sólidos universitarios (GIRSU) tomando como base los proyectos existentes en el ámbito universitario. Para ello deberá tenerse en cuenta que el plan a diseñar debe: a) garantizar sustentabilidad ambiental y temporal y ser logísticamente sencillo minimizando costos y b) ser ejecutado en dos tramos de acuerdo a las siguientes pautas:

Tramo 1: Diagnóstico y Elaboración del Plan GIRSU.

- Deberá tenerse en cuenta:
- Tipos de residuos a colectar.
- Estimación de la cantidad de residuos producidos.
- Logística de recolección (selección de recipientes y puntos de recolección, gestión del traslado).

- Acopio en lugares centralizados, gestión y logística de disposición posterior al acopio (transitoria y permanente).
- Difusión (elaboración de contenidos para medios impresos y digitales) y concientización de la comunidad universitaria.
- Plan de acción de los pasantes que colaborarán en la difusión del programa al inicio del mismo (16 pasantes, un pasante por departamento), tiempo y modalidad de lanzamiento del programa.
- Elaboración de una aplicación para celulares para localizar fácilmente los puntos de recolección y contar con información para disponer adecuadamente un residuo en el recipiente correcto.

Tramo 2: Difusión y puesta en marcha del Plan GIRSU.

- Campaña de difusión multimedio.
- Seguimiento y autoevaluación de la implementación del plan e incorporación de medidas correctivas.

Cronograma

- El tramo 1 deberá ejecutarse en un plazo máximo de 3 meses y el tramo 2 en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la conformación del grupo de pasantes.

Etapas 2: Reciclar residuos para la producción de objetos utilitarios.

Tareas específicas:

- Elaborar diseños de utilitarios (como por ejemplo suvenires de la UNS) en base a los materiales que se recolectan en el plan GIRSU, calcular volúmenes de material reciclado para construir cada objeto, estimar producción esperada y valorar la demanda potencial.
- Confeccionar o gestionar la confección de moldes para la producción de utilitarios.
- Identificar los laboratorios de la UNS que poseen maquinaria para la producción o bien empresas ajenas a la UNS.
- Realizar un estudio de costos para la producción sustentable de utilitarios.
- Construir un prototipo.

Cronograma:

El/los prototipos deben estar finalizados en 5 meses, contados a partir de la conformación del grupo de pasantes.

**CURSOS INTENSIVOS DE VERANO
(MODIF. RES. CSU-300/03 Punto 4
Anexo)**

Resolución CSU-343/14 Expediente 1055/00

BAHIA BLANCA, 10 de junio de 2014.

VISTO:

La Resolución CSU-300/03 que implementa los cursos intensivos de verano (CIV);

Los puntos 3 y 4 del anexo de la mencionada resolución que prevén la forma de cobertura de las funciones docentes a cargo de los cursos, reservada a docentes en ejercicio en los departamentos específicos; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta de estos cursos ha sido aprovechada por los alumnos;

Que durante 2012 y 2013, y aun habiendo mediado las solicitudes correspondientes, algunos cursos no llegaron a ser dictados en esta modalidad por indisponibilidad y/o falta de interés de docentes de los departamentos específicos que encuadran en los artículos citados precedentemente;

Que mediando un tribunal ad hoc especializado y perteneciente a los departamentos en cuestión, mantener cerrada a docentes en ejercicio de la misma UA la nómina de candidatos en el llamado a inscripción previsto, resta de manera innecesaria posibilidades a la materialización del dictado de los CIV;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 4 de junio de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el punto 4 del Anexo de la Res. CSU-

300/2003, modificando la frase “entre los docentes del departamento” por “entre docentes ordinarios de la UNS”, quedando redactado del siguiente modo:

*“4°.- Si el número de docentes designados que desean participar es inferior a los necesarios para dictar el Curso, el departamento académico respectivo llamará a inscripción durante el mes de octubre **entre docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Sur** para cubrir las vacantes. Una Comisión “ad hoc” designada por el Consejo Departamental, cuya integración será publicitada junto con el llamado, evaluará los antecedentes de los postulantes y establecerá mediante un dictamen fundado quiénes son los postulantes que reúnen las condiciones para la función objeto del llamado, fijando el orden de mérito de los mismos, o declarará desierto el llamado. El Consejo Departamental efectuará las designaciones correspondientes siguiendo el orden de mérito propuesto”.*

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Comuníquese a los Departamentos Académicos, dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. JUAN CARLOS LOBARTINI
SEC. GRAL. POSGRADO Y EDUC. CONTINUA
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE
RECESO INVERNAL**

**Resolución R-621/14
Expediente 694/89**

BAHIA BLANCA, 27 junio 2014.

dependencias. Cumplido,
oportunamente, archívese.

VISTO

Que el Calendario Universitario 2014 establece que el receso invernal para el personal docente se ajustará a las fechas que fije la Dirección General de Cultura y Educación; y

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
MG. CLAUDIA LEGNINI
SEC. GRAL. TECNICA

SINTETIZADAS

Resolución AU-22/2013 - Expte 1328/2009

– Cambio de denominación de la carrera “Ingeniería en Sistemas de Software” por “Ingeniería en Sistemas de Información” y cambio de la denominación del título de “Ingeniero en Sistemas de Software” por “Ingeniero en Sistemas de Información” (

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el receso del personal no docente al académico;

Que por Resolución N° 1/2014, LA Dirección General de Cultura y Educación fija el receso invernal entre los días 21 de julio y 01 de agosto del corriente;

Que el Rectorado es autoridad competente para resolver el otorgamiento del receso al personal no docente de la Universidad;

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- El personal no docente de la Universidad Nacional del Sur, hará uso del receso invernal con goce de haberes por el período comprendido entre el 21 de julio y el 01 de agosto de 2014 inclusive, con cierre de todas las dependencias, manteniéndose las guardias mínimas indispensables en todos los edificios y oficinas donde los requerimientos de servicio lo dispongan.

ARTICULO 2º).- Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su comunicación a todas las